

pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria que establece el artículo 53 del Código Penal para el supuesto de impago y al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Miguel Ángel Galeote Coronado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 1 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/35.497/08)

JUZGADO NÚMERO 8 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 297 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 315 de 2007

En Alcobendas, a 22 de noviembre de 2007.—Vistos por doña María Nieves Bayo Recuero, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Alcobendas y su partido, los presentes autos de juicio rápido de faltas bajo el número 279 de 2006, seguidos por una presunta falta de amenazas e injurias, en los que han sido partes: don Juan Carlos Díaz Martín, como denunciante, y don David Acebes López, como denunciado, dictando la presente resolución:

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Ghizlane Mahori, como autora penalmente responsable de una falta de hurto en tentativa, prevista en el artículo 623.1 del Código Penal, en relación con los artículos 15.2 y 16 del mismo cuerpo legal, a la pena de cuarenta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria que establece el artículo 53 del Código Penal para el supuesto de impago y al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Ghizlane Mahori, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 1 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/35.518/08)

JUZGADO NÚMERO 8 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 522 de 2007 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 294 de 2007

En Alcobendas, a 16 de noviembre de 2007.—Vistos por doña María Nieves Bayo Recuero, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Alcobendas y su partido, los presentes autos de juicio rápido de faltas bajo el número 522 de 2007, seguidos por una presunta falta de hurto, en los que ha sido parte el ministerio fiscal en representación de la acción pública, y como implicados: doña Misericordia Fernández Alcañiz, representante legal del establecimiento “Carrefour”, como perjudicado, y doña Claudia Ispas, como denunciada, dictando la presente resolución en base al siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Claudia Ispas, como autora penalmente responsable de una falta de hurto en tentativa, prevista en el artículo 623.1 del Código Penal, en relación con los artículos 15.2 y 16 del mismo cuerpo legal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria que establece el artículo 53 del Código Penal para el supuesto de impago y al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Claudia Ispas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 1 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/35.511/08)

JUZGADO NÚMERO 8 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 11 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 201 de 2008

En Alcobendas, a 8 de julio de 2008.—Vistos por doña María Nieves Bayo Recuero, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Alcobendas y su partido, los presentes autos de juicio rápido de faltas bajo el número 11 de 2007, seguidos por una presunta falta de estafa, en los que ha sido parte el ministerio fiscal en representación de la acción pública, y como implicados: doña María Teresa Valdelomar Alonso, como denunciante, y don David Feliú Higuera, como denunciado, dictando la presente resolución:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don David Feliú Higuera, como autor penalmente responsable de una falta de estafa prevista en el artículo 623.4 del Código Penal, en re-

lación con los artículos 15.2 y 16 del mismo cuerpo legal, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria que establece el artículo 53 del Código Penal para el supuesto de impago y a que indemnice en concepto de responsabilidad civil al representante legal del videoclub “Avenida”, la cantidad de 69,33 euros, y al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Teresa Valdelomar Alonso y don David Feliú Higuera, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 1 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/35.496/08)

JUZGADO NÚMERO 8 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 399 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 227 de 2007

En Alcobendas.—Vistos por doña Marta Díez Pérez-Caballero, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Alcobendas y su partido, los presentes autos de juicio rápido de faltas número 399 de 2007, seguidos por una presunta falta de hurto, siendo parte el ministerio fiscal en representación de la acción pública, dictando la presente resolución:

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Cristina Elena Misu, como autora responsable de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, quedando sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas, que podrá cumplirse mediante localización permanente, con imposición de costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Misu Elena Cristina, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 1 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/35.513/08)

JUZGADO NÚMERO 8 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 8 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 414 de 2007 se ha dictado la